



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

15 OCT 2015

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 371/15

Sucre, 07 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



@-6406

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho N° 841/ 2015 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos con relación a la Hoja de Ruta CM N°2443/2015 dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán, remitiendo y por su intermedio

Que, el Pleno del Ente Deliberante, ha tomado conocimiento el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARATE – DO" para los fines establecidos en el art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 104 dispone, toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 dispone El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, dispone

I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

**Numeral.2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

**Númeral.14.** Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

**Númeral.35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Númeral.42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley 2770 de 07 de julio de 2004, Ley del Deporte, establece en su artículo.1 , tiene por objeto regular la práctica del deporte; posibilitar su masificación; impulsar la educación física, la promoción del deporte extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país; garantizar el derecho a una formación integral; fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana; así como el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores.

Son finalidades de la presente Ley:

a) Fomentar los valores éticos y humanos en los niños, niñas, jóvenes y adultos.

b) Hacer, de la educación física y el deporte, instancias educativas eficaces en la formación integral de la niñez y la juventud, además de constituirse en elementos de promoción de la salud y bienestar de la población boliviana.

c) Impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social; así como recuperar los valores culturales y deportivos de las regiones.

d) Desarrollar una actividad permanente de formación deportiva para lograr altos niveles de competencia y el patrocinio de talentos deportivos, prestando especial atención al deporte infantil y juvenil, de manera que éste se convierta en el semillero de deportistas.

S.E. 29/15  
Inf. PLENO  
Fjs 67  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 371/15

- e) Establecer mecanismos de incentivo a los deportistas, especialmente respecto a aquellos que cursan estudios en el Sistema Educativo Nacional y los que tienen relación de dependencia laboral.
- f) Considerar, como objetos de inversión social, las actividades físicas deportivas y culturales, con el propósito de alcanzar la óptima formación del capital humano, el suficiente desarrollo de la infraestructura y el equipamiento del deporte.
- g) Promover la práctica del deporte y la recreación entre las personas con discapacidad.
- h) Promover actividades físicas y de recreación en las instituciones públicas y privadas, con el fin de prevenir problemas de salud y mejorar el rendimiento laboral.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Nro. 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 2 del objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305.

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 inciso I dispone El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 numeral 7 dispone: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26. Señala La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

**Núm.1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

**Núm. 25.** Suscribir convenios y contratos.

Que la Ley Municipal Autonómica No 24/14 en su artículo 18 numeral 2 Identificación de las partes: Son condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea el caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

Que la Ley Municipal Autonómica No 24/14 en su Artículo 23, dice: Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. **Los Convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

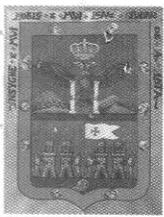
## **CLAUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)**

Son partes intervinientes en el presente convenio:

**El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con Cedula de Identidad No 1088868 Ch. en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 29 de mayo de 2015, quien es mayor de edad, vecino de esta, y con plena capacidad jurídica que en adelante se denominara **"GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE"**.

**La Asociación Municipal de Karate**, representado legalmente por el Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano, con Cedula de Identidad No 3729046 Cbba., en mérito al Testimonio de Poder Especial N° 854/2015 otorgado por la Notario de Fe Pública N°14 Dra. Bertiz Barriga García del Distrito de Chuquisaca y Conforme Acta de Posesión de fecha 28 de Agosto de 2015 otorgado por el Ingeniero Roberto Aracena Rasguido en su calidad de

S.E. 29/15  
Inf. PLENO  
Fjs 67  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 371/15

Jefe Municipal de Deportes y el Señor Edgar Montaña como Coordinador de la Asamblea Municipal del Deporte y con Resolución Prefectural No 28/2008; que en lo sucesivo se denominara **“ASOCIACION MUNICIPAL DE KARATE-DO”**.

## **CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO)**

Que, el objeto del convenio establece “Organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico la realización del III Campeonato Sudamericano Juvenil de Karate “Kyokushinkaikan” Varones; II Campeonato Sudamericano Juvenil de Karate “Kyokushinkaikan” Damas y III Campeonato Sudamericano Juvenil de Karate Kyokushinkaikan” modalidad Kata Libre Sucre 2015, a desarrollarse en fechas señaladas en la Convocatoria, evento deportivo de ingreso gratuito.

Que, el Informe Legal No 20/15 de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por el Licenciado Sergio Marcelo Flores Rosas, Asesor Legal de la Dirección de Desarrollo Social, recomienda remitir al H. Concejo Municipal de Sucre, el Convenio Especifico entre el G.A.M.S. y la Asociación Municipal de Karate para su aprobación conforme a la Ley No 482, toda vez que el mismo no contraviene el ordenamiento legal vigente y no reviste ningún riesgo de perjuicio patrimonial G.A.M.S.

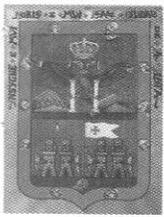
Que, en este entendido, mediante nota cite 767/2015 la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Lic. Willma Duran Benavides, remite Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Municipal de Karate – Do para la emisión de informe legal y posterior remisión al H. Concejo Municipal, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

1. Personería Jurídica de la Asociación Municipal de karate – Do
2. Estatuto Orgánico y Reglamentario Interno de la Asociación Municipal de karate-Do
3. Acta de posesión del presidente de la Asociación Municipal de Karate – Do
4. Fotocopia Cedula De Identidad del presidente de la Asociación Municipal de Karate –Do
5. Acta de juramento y posesión del Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos como Alcalde del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza
6. Fotocopia de Cedula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza
7. Nota de fecha 10 de julio de 2015 de designación Sede del 3er Campeonato Sudamericano Juvenil de Karate Kyokushinkaikan Varones , 2do Campeonato Sudamericano Juvenil Kyokushinkaikan Damas y 3er Campeonato Sudamericano Juvenil de Karate Kyokushinkaikan Modalidad Kata Libre eventos que se llevaran adelante del 07 al 11 de Octubre de 2015.
8. Convocatoria III Campeonato Sudamericano Juvenil Damas y Varones Kata y Kumite Sucre 2015
9. Cronograma de llegada y salida autoridades Sudamericano Juvenil Karate Kyokushinkaikan Sucre 2015
10. Informe técnico No 01 emitido por Claudia Luciana Téllez Palacios Responsable Eventos Locales, Nacionales e Internacionales de la Jefatura Municipal de Deportes del . G.A.M.S.
11. Informe legal No 20/2015 emitido por el Licenciado Sergio Marcelo Flores Asesor de la Dirección de Desarrollo Social
12. Nómina de selección de Karate Kyokushin categoría juvenil damas y varones que participan en el campeonato sudamericano
13. Certificado Presupuestario con preventivo No 15065 de fecha 25 de septiembre de 2015 con un monto total autorizado de 150.000,00 bs. (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos).

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 “Contratos y Convenios establece que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

S.E. 29/15  
Inf. PLENO  
Fjs 67  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 371/15

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 07 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 151/15, emitido por la Comisión Autónoma Y Legislativa Municipal, con relación a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y LA ASOCIACIÓN DE KARATE –DO”, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, APROBAR el referido convenio, con los ajustes correspondientes en la segunda parte del art. 1º. de la presente Resolución, estableciendo, que el “Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, APOYARÁ en toda la parte logística y administrativa que corresponda, en el marco de sus atribuciones y competencias, en sujeción estricta a la normativa que rige sobre la materia”.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**

Que de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, y por otra parte LA ASOCIACION DE KARATE –DO” representado legalmente por el Ing. Ramiro Rodríguez Bejarano, con el objeto de organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico, la realización del III Campeonato Sudamericano Juvenil de Karate “ Kyokushinkaikan “ modalidad Kata Libre Sucre 2015, a desarrollarse en la fechas señaladas en la Convocatoria, evento deportivo de ingreso gratuito para los habitantes del Municipio de Sucre.

•El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, APOYARÁ en toda la parte logística y administrativa que corresponda, en el marco de sus atribuciones y competencias, en sujeción estricta a la normativa que rige sobre la materia.

**ARTÍCULO 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Especifico.

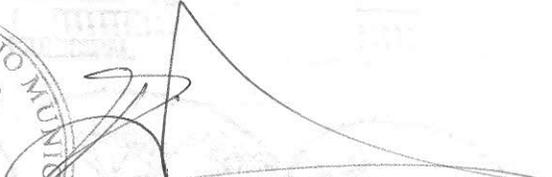
**ARTÍCULO 3.- SE INSTRUYE** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Wálter Pablo Arizaga Rúaiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.**

S.E. 29/15  
Inf. PLENO  
Fjs 67  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.